

## DECLARACIÓN JURADA

Asunción, 4 de diciembre de 2025.-

Señor

**Dr. Agustín Encina**, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Industria Nacional del Cemento (INC), en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 7021/22 y sus reglamentos, se dirige a Usted a los efectos de justificar el motivo por el cual se suscribió el contrato antes que finalice el plazo de interposición de protesta de la adjudicación con ID N° 466966 ""ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN"; **manifestamos que se procedió a la suscripción del contrato antes de la culminación de la fecha de presentación de protesta teniendo en cuenta que el plazo de entrega de los productos es de 30 días y como el proceso no es plurianual si se aguardaba la culminación del plazo ya pasaría para el siguiente ejercicio fiscal, obrando así a fin de evitar tal situación.**

Asimismo, aclaramos que todo lo actuado es bajo nuestra exclusiva responsabilidad según lo expresado en la Resolución de la DNCP N° 230/25 art. 15° Responsabilidad de la Convocante que textualmente reza cuanto sigue: "La convocante será exclusivamente responsable de los procedimientos de contratación que realice, de los actos administrativos que guardan relación con los mismos, del contenido e integridad de la comunicación del procedimiento, las bases de la contratación, del informe de evaluación, del acto administrativo que resuelve el procedimiento y de los documentos contractuales suscriptos, de las cantidades y precios adjudicados, de la regularidad de los pagos realizados y del control, seguimiento y ejecución de los contratos. Además, forman parte del ámbito de las atribuciones y responsabilidades de cada Convocante, las obligaciones emergentes de la Resolución de Adjudicación conforme a lo establecido en el Art. 61 de la Ley Ne 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", así como el contenido y administración de los contratos suscritos como consecuencia de una contratación".

De la misma manera, el actual procedimiento fue realizado siguiendo los lineamientos de la ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"

Por todo lo expuesto y aprovechando la ocasión, solicitamos la emisión del Código de Contratación a fin de cumplir con las obligaciones emanadas en la presente contratación.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

**Esc. Mg. ROCIO SEGOVIA**  
Gerente de la U.O.C. – I.N.C.